



PROYECTO PRESUPUESTO

EJERCICIO 2022

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley Nro. 1597 (Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento) TITULO II "DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO", Capítulo I "COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES", SECCION TERCERA "SOBRE PRESUPUESTO, CUENTA DE INVERSION Y DIETAS"; Corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal el presupuesto general de gastos, cálculo recursos y ordenanza tarifaria.

En el presupuesto deberán figurar todos los servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal centralizada y descentralizada, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, que se tendrán por derogadas si no se consignan en dicho presupuesto las partidas correspondientes a su ejecución. En ningún caso el Concejo Deliberante podrá votar aumentos de gastos que excedan el cálculo de recursos, ni crear otras vacantes presupuestarias que las propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con excepción de las pertenecientes al mismo cuerpo.

Si el Departamento Ejecutivo Municipal no remitiere el proyecto de presupuesto y ordenanza tarifaria antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá proyectarlos y sancionarlos, tomando como base las que están en ejercicio. Si al 31 de diciembre no fueran sancionadas, se considerarán prorrogadas las que hallaren en vigor.

En ningún caso se harán figurar disposiciones o normas desvinculadas con la naturaleza del presupuesto.

El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza general sobre cláusulas permanentes del presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Si no lo hiciere regirá la legislación provincial en la materia.

Este Poder Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el presente Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 2022, fuera del plazo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por los motivos que se expresaron en la nota enviada oportunamente.

El Proyecto de Presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

1.- Proyecto de Ordenanza sobre presupuesto anual.

2.- Anexos.

2.1 Anexo I - "Cálculo de Recursos 2022"

2.2 Anexo II - "Cálculo de Erogaciones 2022"



Concejo Deliberante
de General Acha

2.3 Anexo III - "Plan Analítico de Obras Públicas y Bienes de Capital 2022"

2.4 Anexo IV, IV(I) y IV(II) - "Planta de Personal Actual"

2.5 Anexo V- "Balance Preventivo"

3.- Bases Presupuestarias.



ORDENANZA

VISTO:

El proyecto de Presupuesto elaborado por Depto. Ejecutivo, y puesto a consideración de este Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Municipal, el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y ordenanza tarifaria.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Estímese en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$768.431.875,87) los Recursos de la Municipalidad de General Acha, para el Presupuesto Año 2022, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- Fíjese en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$768.431.875,87) las Erogaciones de la Municipalidad de General Acha para el Presupuesto del Año 2022, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- Estímese el Balance Financiero Preventivo, según el detalle que figura en la Planilla Anexo V, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la ejecución de Obras Públicas, bajo el régimen de Obras por cuenta de terceros, siempre que previamente hayan sido declaradas de utilidad Pública e interés general, mediante la norma correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante, a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2°, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Presidente del Concejo Deliberante a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2°, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias



para atender la política salarial. Reestructura ésta que se deberá efectuar mediante Resolución que será comunicada al Departamento Ejecutivo dentro de las 72 horas posteriores.

ARTÍCULO 7°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos, cuando la evolución de los mismos indiquen que serán superiores a la estimación original dentro del Ejercicio, con comunicación al Consejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, Recursos y / o Financiamientos reintegrables o no, acordados al Municipio, incorporando las Partidas específicamente necesarias o instrumentando las ya previstas, siempre que no se altere el Balance Financiero.-

ARTÍCULO 9°.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento con destino específico, en tanto sean recurso de otras jurisdicciones, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente asignadas, las que no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTÍCULO 10°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial Anticipos de Coparticipación.-

ARTÍCULO 11°.- Fíjese en TRECIENTOS VEINTISIETE (327) el número de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2022, según detalle indicado en Planilla Anexo IV (II).

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2018 que no hubieran sido utilizados al 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 13°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer, durante el año 2022, de los recursos provenientes de Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas Ley 2392, Decretos 161/08 y 2315/10 y Ley 2691 en el pago del Sueldo Anual Complementario.-

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA N° 2/2022



2 .- ANEXOS

2.5 Anexo V – “Balance Preventivo”.

TOTAL DE RECURSOS _____ \$ 768.431.875,87.-

TOTAL DE EROGACIONES _____ \$ 768.431.875,87.-

DEFICIT PRESUPUESTARIO \$ 0,00.-



3. - Bases presupuestarias.

Para la confección del Presupuesto se tuvieron en cuenta las directivas emanadas por la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa y se analizó tanto los proyectos nacionales como provinciales de presupuesto coincidiendo con algunas de las premisas expuestas en el Presupuesto Provincial 2022.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALCULO DE EROGACIONES

PRESUPUESTO 2022 - Departamento Ejecutivo:

Aclaraciones particulares:

- *Remuneración Personal:*

El monto previsto incluye una previsión de aumento salarial a otorgarse durante el año 2022 en diferentes etapas que implica un incremento final del 40% anual (*tomando incrementos periódicos similares a los ocurridos hasta el mes de noviembre del año 2021*).

- *Bienes de Consumo:*

Para su cálculo se tomó un valor similar a la ejecución presupuestaria 2020 actualizado por la inflación prevista promedio (40 % anual). El objeto de esta premisa fue el de poder hacer frente a los mayores costos que se enfrentará el municipio al comprar dichos bienes luego del efecto inflacionario.

- *Servicios no Personales:*

Se tomó el mismo criterio que para Bienes de Consumo es decir un incremento (con inflación de 45% anual).

- *Aporte a Actividades No Lucrativas:*

Se prevé un total de \$ 16.518.192,79. Esto incluye la suma de \$ 3.500.000,00 en concepto de subsidios a personas físicas y/o instituciones ya sean subsidios en efectivo a otorgarse a personas de escasos recursos económicos, a instituciones y asociaciones para el apoyo a actividades deportivas y culturales, subsidios en especie a otorgarse en comida destinado a asistir a personas indigentes, niños, madres solteras, etc. También se atenderá desde esta partida el diferencial no soportado por programas provinciales destinados a personas con deficiencias relacionadas con la nutrición, tales como celíacos, diabéticos, etc. que no se asisten desde los organismos sanitarios de la provincia. Incluye además los subsidios en especie a otorgarse en materiales destinados a subvencionar las reparaciones y/o construcciones en general de para personas indigentes; como así también subsidios en especies a otorgarse en pasajes destinados a personas que por problemas de salud deban viajar por consultas médicas, tratamientos, etc. y no posean recursos para cubrir los gastos



que demanda el traslado. Incluye además subsidios en especies a otorgarse en bienes que generan energía, consistentes en la entrega de garrafas, leña y kerosene destinado a familias de bajos recursos.

Por otro lado comprende una suma de aprox. \$ 371.480 para la atención de diferentes proyectos relacionados con las decisiones a tomarse en el Consejo Municipal de Discapacidad.

Finalmente se aclara que comprende la suma estimada de \$ 13.018.192,79 para los gastos tributarios que implican los regímenes de exenciones de tasas de los Establecimientos Educativos, ex combatientes de Malvinas, Jubilados y Personas de escasos recursos Municipales que soliciten las reducciones respectivas s/las ordenanzas vigentes.

- *Inversión Administrativa:*

Se prevé las siguientes adquisiciones:

Se prevé el cambio de parte de las herramientas - equipamiento disponible que están próximas a una baja por amortización: \$ 2.000.000,00.

También se incluye previsión para gasto en elementos varios de oficina de las diversas áreas municipales por \$ 3.000.000,00.

También se prevé la adquisición de otros bienes de capital con recursos específicos que se están solicitando en diferentes áreas del gobierno provincial y nacional con el objetivo de dotar de dos vehículos utilitarios tipo pickup (uno ya adjudicado) más la prensa compactadora de residuos para mejorar el trabajo en la gestión integral de residuos sólidos.-

- *Amortización de Deuda:*

Se tomaron las sumas según el cronograma de reintegro de préstamos Ley 2870.-

- *Amortización Deuda viviendas P y M:*

Se tomaron las sumas que figuran en el cronograma de pago de dicho Crédito, suma a ser descontada de la coparticipación durante el año 2021.

- *Amortización de Adelantos de Coparticipación:*

Durante el año 2021 se recibieron Adelantos de Coparticipación para hacer frente al déficit corriente que generó la pandemia al municipio durante en la fase 1 y los meses que sobrevinieron a aquella fase por la suma de \$ 22.873.840,51 respecto de los cuales la mitad de estos se deberán devolver durante este ejercicio siendo la suma que se descontará de la coparticipación efectiva del ejercicio de \$ 11.436.920,26

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS

PRESUPUESTO 2022:



Los valores estimados de ingresos se calcularon en base a los valores recaudados en el 2021. Por otro lado se incrementaron según las estimaciones que presuponen el efecto de aumento de las tasas y derechos proyectados en la Ordenanza Tarifaria que se remite junto con este proyecto para el 2022 y finalmente respecto del recurso Guías, Señales y Marcas se tomó una proyección de incremento diferente estimándose un 50% de incremento considerando el salto que ha tenido el precio de la hacienda en el mercado en los últimos meses.

EXCEPCIONES A LA BASE GENERAL DE CÁLCULO:

- *Coparticipación Impositiva del Ejercicio:*

Los valores estimados se calcularon en función del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de La Pampa para el año 2022.

POR ULTIMO:

Se aclara que las partidas Alumbrado Público y Servicios Sanitarios no se presupuestan dado que en las "Pautas para la Elaboración del Presupuesto" enviadas por el Gobierno de la Provincia de La Pampa establecen lo que sigue:

"Los servicios que se han privatizado, no deben considerarse para el cálculo de recursos, ya que no son ingresos genuinos del municipio y producen desequilibrios no deseados, por ejemplo: Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Cloacas, etc.

Para este caso corresponderá incorporar por reestructura presupuestaria, al final del ejercicio, y de acuerdo a lo certificado por el ente recaudador, el importe correspondiente a la recaudación anual del servicio."